



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 06

**"Por el cual se otorgan unos beneficios a un Docente de Planta, en el marco del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación"**

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 008 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 "(...) Reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."

Que el Consejo Superior de la Universidad en sesión realizada el 22 de agosto de 2014, aprobó el Acuerdo Superior N° 008 "Por medio del cual se modifica la reglamentación del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación y se establecen otras disposiciones".

Que mediante el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Académico N° 037 de 2015, se concedió el ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación al Docente de Planta ALEX ARTURO FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.953.106 expedida en la ciudad de Fonseca (La Guajira) para la realización de estudios de Maestría en Gestión Integral del Riesgo, en la Universidad Externado de Colombia (Bogotá), contados a partir del día 28 de octubre de 2015.

Que a través del ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo ibidem se le concedieron al Docente de Planta ALEX ARTURO FERNÁNDEZ, los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

***a. Comisión de estudios remunerada con separación parcial del ejercicio de las funciones propias del cargo de docente, por el término de dos (2) años contados a partir del día 28 de octubre de 2015.***

*b. Pago total de los costos de matrícula por el término de dos (2) años, contados a partir del año 2015.*

*c. Tiquetes aéreos, de acuerdo con el calendario académico de la Universidad Externado de Colombia (ida y regreso Santa Marta-Bogotá-Santa Marta).*

*d. Bonificación equivalente a cinco (5) SMMLV, por año para la adquisición de materiales de estudio, por el término de dos (2) años.*

*e. Bonificación equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor que le correspondería de la escala inferior de viáticos (0-5 SMMLV) según normatividad vigente, por cada estancia en la ciudad de Bogotá por el término de un (1) año.*

*f. Bonificación mensual durante su estancia en el exterior, según su ubicación geográfica de la siguiente manera: a) Para Estados Unidos y Canadá 600 USD, b) Para Suramérica y Centroamérica 500 USD, c) Para Europa, Asia, Oceanía y África 600 Euros.*

*g. Tiquete aéreo y seguro médico internacional para sustentación de tesis en España y pago de derecho a grado en Colombia". (Negrilla fuera del texto)*

Que el docente ALEX ARTURO FERNÁNDEZ mediante comunicación externa con radicado N° 22319 de fecha 14 de octubre de 2016 solicitó al Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales concepto favorable para modificar el inciso a del artículo segundo del Acuerdo Académico N° 037 de 2015 y adición al contrato respectivo de algunos de los beneficios otorgados en el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación de acuerdo a los argumentos expuestos en dicha misiva.

Que en sesión N° 014 de octubre 27 de 2016, el Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales estudió y emitió concepto favorable a la solicitud remitida por el docente ALEX ARTURO FERNÁNDEZ, para modificar el inciso a del artículo segundo del Acuerdo Académico N° 037 de 2015 y adición al contrato respecto a algunos de los beneficios otorgados en el marco del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación.

Que en sesión celebrada el día 31 de enero de 2017, tal como consta en el Acta N° 03 de la misma fecha, el Consejo Académico analizó y debatió el informe presentado por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas y decidió lo siguiente:

*"Modificar el literal a, del ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo Académico N° 037 de 2015 "Por el cual se deciden las condiciones de ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación del Docente ALEX ARTURO FERNÁNDEZ" así:*

*a. Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo de docente, hasta el 30 de junio de 2017".*

*Modificar los beneficios otorgados mediante Acuerdo Académico N° 037 de 2015 relacionados con la sustentación del proyecto de grado, teniendo en cuenta que inicialmente fueron otorgados por el término de diez (10) días y de acuerdo al cronograma de la Universidad Externado de Colombia la estancia en la ciudad de Murcia España debe ser de diecisiete (17) días, incluyendo consecuentemente el beneficio de la bonificación equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor que le correspondería de la escala inferior de viáticos según normatividad vigente durante la realización de su pasantía en España.*

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El literal a del artículo segundo del Acuerdo Académico N° 037 de 2015, quedará así:

*a. Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo de docente, hasta el 30 de junio de 2017.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar los beneficios otorgados mediante el Acuerdo Académico N° 037 de 2015 relacionados con la sustentación del proyecto de grado, teniendo en cuenta que inicialmente fueron otorgados por el término de diez (10) días y de acuerdo al cronograma de la

Universidad Externado de Colombia la estancia en la ciudad de Murcia España debe ser de diecisiete (17) días, incluyendo consecuentemente el beneficio de la bonificación equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor que le correspondería de la escala inferior de viáticos según normatividad vigente durante la realización de su pasantía en España.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás beneficios otorgados en el Acuerdo Académico N° 037 de 2015 que no fueron objeto de modificación, seguirán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D. T. C. H, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)

Presidente,

La Secretaria,

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General

